RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno. -

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	LUIS JOEL VIVEROS y OTRO
Demandados	CLINICA SOMA Y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2020-00301-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Auto de trámite**
Tema	Responsabilidad Civil Contractual
Decisión	Admite demanda

La demanda incoativa de proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL por RESPONSABILIDAD MEDICA que a través de mandatario judicial presentaron los señores:

1. LUIS JOEL VIVEROS
2. SANDRA PATRICIA CARTAGENA VIDALES

En contra de:

1. SURA EPS
2. CLINICA SOMA
3. SEGURSO DEL ESTADO S.A.
4. RAFAEL EDUARDO TRUJILLO ESCOBAR

Se ajusta ahora a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90 y concordantes del C.G.P.) por lo que el juzgado Primero Civil del circuito de Oralidad de Medellín

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda incoativa de proceso DECLARATIVO sobre responsabilidad civil contractual por Responsabilidad Médica que a través de mandatario han presentado:

1	LUIS JOEL VIVEROS
2	SANDRA PATRICIA CARTAGENA VIDALES

En contra de:

1	SURA EPS
2	CLINICA SOMA
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
4	RAFAEL EDUARDO TRUJILLO ESCOBAR

2°.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda**,** de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

3º.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE para representar a la parte demandante. Art. 74 del Código General del Proceso conforme a los términos y para los efectos aludidos en los memoriales poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados electrónicos No. 128

Medellín, 10 de agosto de 2021

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora